



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE LA MUJER

RESOLUCIÓN No. 0392 DE 22 AGO 2018

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, la conferida en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, y el Decreto Distrital No. 081 del 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, se estableció el horario de trabajo de las/os servidoras/es públicos de la Secretaría Distrital de la Mujer que desempeñan sus funciones en las Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres.

Que en el párrafo tercero del artículo segundo de la citada Resolución, se indicó lo siguiente: *"Con el fin de garantizar la continua prestación del servicio durante los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m., en cada una de las 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, una/un servidora/or pública/o del equipo de cada Localidad, de manera rotativa, cumplirá una jornada especial de trabajo, acordando de manera concertada con la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, el día hábil de la semana siguiente en el cual disfrutará de su jornada de descanso por el término de cuatro (4) horas, con el fin de garantizar que en efecto, su jornada laboral semanal no exceda de las cuarenta y dos horas y media (42.5) de trabajo."*

Las cuatro (4) horas de descanso, deberán tomarse en la semana inmediatamente siguiente a la jornada especial del día sábado, las cuales no son acumulables ni compensables."

Que dada las necesidades del servicio y como quiera que en ocasiones a las/os servidoras/es que desempeñan el empleo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 12 de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación, cuyo propósito principal es: *"Liderar la implementación de la política pública de Mujeres y Equidad de Género en la localidad que le sea asignada"*, no les es posible disfrutar dentro de la semana siguiente, del compensatorio correspondiente a cuatro (4) horas, por la jornada especial realizada durante los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m, se ampliará en una semana más la posibilidad de su disfrute, previa coordinación con el equipo de la Casa de Igualdad de Oportunidades a la cual se encuentren asignadas/os, garantizando siempre la prestación del servicio.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN No. 0392 DE 22 AGO 2018

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Parágrafo Tercero del Artículo Segundo de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017, así:

"PARÁGRAFO TERCERO. Con el fin de garantizar la continua prestación del servicio durante los días sábados de 8: 00 a.m. a 12: 00 m., en cada una de las 20 Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, una/un servidora/or pública/o del equipo de cada Localidad, de manera rotativa, cumplirá una jornada especial de trabajo, acordando de manera concertada con la Directora de Territorialización de Derechos y Participación, el día hábil de la semana siguiente en el cual disfrutará de su jornada de descanso por el término de cuatro (4) horas, con el fin de garantizar que en efecto, su jornada laboral semanal no exceda de las cuarenta y dos horas y media (42.5) de trabajo.

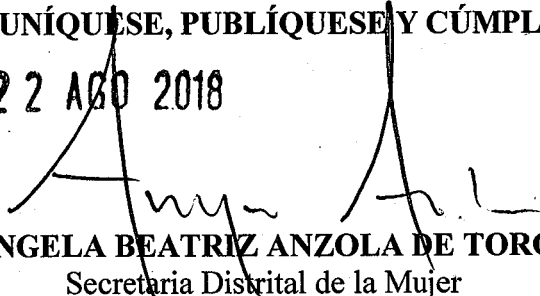
Las cuatro (4) horas de descanso, deberán tomarse en la semana inmediatamente siguiente a la jornada especial del día sábado, las cuales no son acumulables ni compensables.

Respecto de quienes desempeñan los empleos cuyo propósito principal corresponde a "*Liderar la implementación de la política pública de Mujeres y Equidad de Género en la localidad que le sea asignada*", cuando por la necesidad del servicio no puedan tomar el descanso en los días de la semana siguiente al de la jornada del día sábado, podrán disfrutar del mismo, solamente en la semana subsiguiente."

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y adiciona el contenido de la Resolución No. 0056 del 1° de febrero de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 AGO 2018**


ÁNGELA BEATRIZ ANZOLA DE TORO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Carolina Martínez- Profesional Especializado 
Revisó y Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago - Directora de Talento Humano 
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta - Profesional Especializado 
Revisó y Aprobó: Olga Liliana Pineda Buitrago- Subsecretaria de Gestión Corporativa 
Revisó: Adriana Carolina López Quintero- Asesora Despacho 